

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023).

Rad. 110014003082-2023-01293 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se
dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días,
so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1º Adecuar la demanda señalando si se hará uso de la cláusula
aceleratoria, indicando desde que fecha, respecto del pagaré aportado
como base de la acción (C.G.P. art. 431) y la suma correspondiente
por concepto de capital acelerado, teniendo en cuenta que las cuotas
de los meses de octubre de 2023 a marzo de 2024 no se han causado.

2º Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada
una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del
término señalado en la aludida disposición normativa al correo
electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día doce (12) de septiembre de 2023
Por anotación en estado N° **105** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48746c44be162e71cd944c34b0f588865bc1e4e20c85de270a1d5367b5b8acf0**

Documento generado en 11/09/2023 11:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>